

CONSEJO DE ARBITRAJE DE C.U.K.

- 1º) El Consejo de Árbitros es un órgano asesor del Consejo Ejecutivo y estará integrado por tres miembros que serán designados por el Consejo Ejecutivo.-
- 2º) Sus miembros permanecerán en sus cargos en igual periodo que el Consejo Ejecutivo, pudiendo ser reelectos.
- 3º) El Consejo de Árbitros estará integrado por un Presidente que será designado por el Consejo Ejecutivo, un Secretario y un Vocal.-
- 4º) El Presidente del Consejo de Árbitros presidirá todas las sesiones, teniendo un voto al igual que los demás miembros.-
- 5º) Para ocupar estos cargos serán designadas aquellas personas que posean idoneidad en materia arbitral.
- 6º) Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos dejando asentado en un libro un extracto de las mismas.-
- 7º) El propio Consejo reglamentará su funcionamiento y distribuirá dentro de sus miembros la responsabilidad de los mismos dentro de las distintas áreas, el cual deberá informarse en forma escrita al Consejo Ejecutivo para su aprobación.
- 8º) El Consejo por intermedio del Presidente deberá elevar un informe de las resoluciones y actuaciones en forma periódica y regular al Consejo Ejecutivo sin detrimento de que este le solicite informes y/o asesoramiento sobre determinados temas que considere pertinentes.
- 9º) Este Consejo tendrá como cometido específico la ejecución de todas las actividades relacionadas con el arbitraje de Competencias de Karate. – Sus funciones estarán determinadas en tres áreas específicas:

- A) ADMINISTRACIÓN
- B) INSTRUCCIÓN
- C) DESARROLLO

10º) Las responsabilidades que le caben dentro de cada área son las establecidas a continuación:

A) ADMINISTRACIÓN

- i. Producir y difundir todos los documentos, certificados y registros del Consejo de Árbitros.-
- ii. Mantener actualizado y difundir el Reglamento de Competencia.-
- iii. Mantener un registro de Árbitros el cual deberá estar publicado y actualizado.

B) INSTRUCCIÓN

- i. Programar y realizar cursos, pruebas escritas y prácticas para los candidatos a Árbitros, Jueces y Oficiales de Competencia (Planilleros, cronometristas, etc.) de acuerdo a un calendario que deberá presentar al Consejo Ejecutivo a comienzos de la temporada anual y/o según las necesidades solicitadas por el Consejo Ejecutivo.
- ii. Evaluar los resultados de dichas pruebas y elevar al Consejo Ejecutivo para la ratificación de las distintas categorías.-

C) DESARROLLO

- i. Organizar y supervisar la Comisión de Control y el manejo del personal dentro de las atribuciones previstas por el Reglamento F.M.K. para Árbitros, Jueces y Oficiales de Competencia.-
- ii. Proponer en forma escrita al Consejo Ejecutivo para su aval a los jueces y árbitros que califiquen técnicamente a participar en cursos internacionales.
- iii. Informar por escrito la participación de árbitros y jueces a campeonatos organizados por la CSK, PKF y WKF y cualquier evento internacional que sea regido por estas organizaciones. Siendo el Consejo Ejecutivo el que apruebe dichas participaciones.